

I.S. 02

INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE CIRCULACIÓN POR LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE VIGO

1. OBJETO Y ALCANCE	2
2. NORMAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR	2
2.1 Normas específicas de circulación para vehículos turismo y motocicletas por la zona de servicio del puerto	2
2.2 Normas específicas de circulación para vehículos de mercancías por la zona de servicio del puerto	3
2.3 Normas específicas de circulación, para máquinas de carga/descarga y movimiento de mercancías, por la zona de servicio del puerto	4
2.4 Normas específicas de circulación para el transporte de piezas especiales por la zona de servicio del puerto	6
3. NORMAS DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL	6
4. NORMAS DE CIRCULACIÓN DEL FERROCARRIL EN EL RECINTO PORTUARIO	7
5. ANEXO MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE ESPECIAL	8

- Aprobado en el Consejo de Administración de fecha 26 de marzo de 2004
- Publicado en el B.O.P. nº 72 en fecha 16 de abril de 2004
- 1ª modificación aprobada en Consejo de 25 de febrero de 2005
- 2ª modificación Consejo 30 de abril 2010
- B.O.P. 21 de mayo de 2010

1. OBJETO Y ALCANCE

El presente documento tiene por objeto definir y establecer las normas de seguridad que deberán aplicarse por parte de todos los usuarios del Puerto de Vigo en la circulación por el recinto portuario.

2. NORMAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR

Todos los vehículos a motor que circulen por la zona de servicio portuario, deberán cumplir con las prescripciones vigentes sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial atribuibles, y en particular las siguientes:

- Estricta observancia de las órdenes recibidas de los agentes de la Autoridad Portuaria (Servicio de Vigilancia. Policía Portuaria).
- Estricta observancia de la señalización horizontal y vertical existente referida a pasos de peatones, pasos a nivel, intersecciones y glorietas, preferencias, límites de velocidad, paradas y estacionamientos.
- Las prescripciones del uso de alumbrado de los vehículos son aplicables sin excepción en toda la zona de servicio del puerto.
- No se podrá circular por muelles, así como parar o estacionar, a menos de 5 m de su borde o cantil.

2.1 Normas específicas de circulación para vehículos turismo y motocicletas por la zona de servicio del puerto

- Solamente podrán circular por los viales de servicio autorizados.
- En ningún caso podrán circular por las zonas de carga / descarga y depósito de mercancías, cuando se estén efectuando operaciones.
- No se podrá circular, bajo ninguna circunstancia, a más de 30 km/hora.
- El estacionamiento quedará limitado exclusivamente a las zonas autorizadas y señalizadas a estos efectos.
- Las paradas deberán realizarse sin entorpecer la normal circulación, y nunca en zona de operaciones o en los accesos a la misma.

INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y EXPLOTACIÓN MARÍTIMO-PORTUARIA

- Todo vehículo averiado deberá retirarse antes de 24 horas. Si existiese una imposibilidad manifiesta de hacerlo, su conductor deberá comunicarlo a los Agentes de la Autoridad Portuaria, quienes les indicarán la zona adecuada para su permanencia.
- No está permitido realizar el lavado, limpieza, mantenimiento o reparación del vehículo en la zona de servicio del puerto.
- Serán responsables solidarios el propietario y el conductor del vehículo por el incumplimiento de las presentes normas y por los daños y perjuicios que puedan producir a las instalaciones portuarias o a terceros.

2.2 Normas específicas de circulación para vehículos de mercancías por la zona de servicio del puerto

- El conductor deberá estar en posesión de los correspondientes permisos de conducir, dependiendo de la mercancía que transporten.
- Deberán circular en posesión de la documentación vigente del vehículo, dependiendo de la mercancía que transporten, y del comprobante de pago del impuesto de circulación.
- Deberán circular en posesión de las Pólizas de seguro vigentes, correspondientes al tractomotor, semirremolque y mercancías, y de los comprobantes de pago de las mismas.
- Solamente podrán circular por los viales de servicio autorizados. Cuando por necesidades del servicio a prestar deban circular por zonas de depósito de mercancías, terminales o zonas de operaciones de carga/descarga, deberán hacerlo con la máxima precaución y por las vías dispuestas al efecto.
- Durante las operaciones de carga/descarga del vehículo, el conductor deberá permanecer en todo momento en el mismo.
- No se podrá circular, bajo ninguna circunstancia, a más de 30 km/hora por los viales de servicio, ni a más de 20 km/hora por las terminales, zonas de depósito de mercancías o zonas de operaciones de carga/descarga.
- La mercancía a transportar deberá encontrarse bien estibada y sujeta, sin que afecte a la estabilidad del vehículo, ni pueda desprenderse de la plataforma.

INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y EXPLOTACIÓN MARÍTIMO-PORTUARIA

- No se podrá circular, bajo ninguna circunstancia, con la plataforma levantada, muy especialmente tras la descarga de la mercancía, y cuando quede en ella algún resto o residuo de la misma.
- Cuando transporten mercancías sólidas a granel, deberán ir perfectamente entoldados, evitando la emisión del producto al exterior.
- Los camiones transportadores de pescado, deberán llevar los desagües de la caja totalmente cerrados, para evitar que se produzcan vertidos de líquidos durante su circulación por la zona portuaria.
- El estacionamiento quedará limitado exclusivamente a las zonas autorizadas y señalizadas a estos efectos.
- Las paradas deberán realizarse en lugar adecuado, sin entorpecer la normal circulación.
- Todo vehículo averiado deberá retirarse antes de 24 horas. Si existiese una imposibilidad manifiesta de hacerlo, su conductor deberá comunicarlo a los Agentes de la Autoridad Portuaria, quien le indicará la zona adecuada para su permanencia, debiéndose señalar convenientemente.
- No está permitido realizar el lavado, limpieza o mantenimiento del vehículo en el recinto portuario, así como efectuar reparaciones, con excepción de las estrictamente necesarias para retirar el vehículo.
- Serán responsables solidarios el propietario y el conductor del vehículo por el incumplimiento de las presentes normas y por los daños y perjuicios que puedan producir a las instalaciones portuarias o a terceros.

2.3 Normas específicas de circulación, para máquinas de carga/ descarga y movimiento de mercancías, por la zona de servicio del puerto

- Deberán cumplir con las prescripciones vigentes de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial que le sean de aplicación, y en particular las siguientes:
 - ✓ Matrícula.
 - ✓ Permiso de Circulación.
 - ✓ Certificado de I.T.V.
- Deberán llevar las señales acústicas y luminosas reglamentarias, así como una luz destelleante de señalización visible en todo el horizonte e indicador luminoso y acústico de marcha atrás.

INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y EXPLOTACIÓN MARÍTIMO-PORTUARIA

- El conductor deberá circular en posesión del correspondiente certificado de capacitación.
- Deberán circular en posesión de la documentación vigente del vehículo
- Deberá circular en posesión de la correspondiente póliza de seguro y del comprobante de pago de la misma.
- Nunca deben ser usadas para el transporte de personas, con excepción de las acondicionadas para llevar un acompañante.
- No se podrá circular, bajo ninguna circunstancia, a más de 20 km/hora por los viales de servicio. En las operaciones de movimiento de cargas deberán circular a la velocidad adecuada para no producir accidentes ni daños a las personas o mercancías.
- Deben seguirse de forma estricta las prescripciones de circulación asignadas a estos vehículos, y de forma especial las referentes a rampas y pendientes, reducción de velocidad en giros, frenadas bruscas, prohibición de adelantar y distancias de seguridad con otros vehículos, precauciones a tomar con el firme húmedo o resbaladizo, etc.
- Las carretillas que no transporten carga nunca deben circular con las horquillas levantadas. Cuando lo hagan transportando carga, el conductor deberá guardar rigurosamente la relación dada por el fabricante entre carga máxima y altura.
- Durante todo el tiempo de funcionamiento llevarán la lámpara de destellos encendida para advertir de su presencia. Igualmente, para anunciar ésta en puntos conflictivos o intersecciones con poca visibilidad, utilizarán un avisador acústico, cuya potencia debe ser adecuada al nivel sonoro de las instalaciones anexas.
- Cuando el conductor abandone la carretilla sin vigilancia, debe parar el motor, activar los frenos, bloquear los mandos y dejar la horquilla inclinada hacia delante y a ras de suelo.
- Queda totalmente prohibida la circulación transportando carga por los viales generales de circulación.

2.4 Normas específicas de circulación para el transporte de piezas especiales por la zona de servicio del puerto

- El transporte de cargas que inevitablemente rebasen los límites señalados en el Reglamento General de Vehículos y Reglamento General de Circulación, deberá realizarse mediante autorizaciones especiales. Para poder circular por el recinto del Puerto de Vigo, los Vehículos de Transporte Especial deberán tener una Autorización Especial Previa del Departamento de Explotación Comercial y siempre sujeta a la operativa portuaria, solicitada con al menos 48 h de antelación en la Comisaría de la Autoridad Portuaria.
- En dicha autorización, se indicará expresamente que se deberá consultar, previamente al inicio de la circulación del transporte por la zona de servicio del Puerto de Vigo, al Jefe de Servicio de la Policía Portuaria, quien en último termino autorizará definitivamente la circulación del transporte por la zona de servicio del Puerto de Vigo, teniendo en cuenta las condiciones particulares de explotación portuaria en ese momento.
- La empresa transportista deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias, siendo el único responsable de los daños a terceros y/o instalaciones portuarias.
- Los vehículos que transporten cargas especiales deberán circular lo más cerca posible del borde derecho de la calzada, manteniendo una separación, de al menos 50 m., con el/los vehículo/s piloto/s reglamentarios.
- Las detenciones y estacionamientos se efectuarán fuera de los viales. En caso de que se realicen por la noche, quedarán perfectamente señalizados, tanto el vehículo como su carga de acuerdo con la legislación vigente.

3. NORMAS DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL

Está totalmente prohibida la circulación de estos vehículos por el recinto portuario. En caso de ser imperiosamente necesario, deberán obtener una autorización especial del Departamento de Explotación Comercial.

4. NORMAS DE CIRCULACIÓN DEL FERROCARRIL EN EL RECINTO PORTUARIO

Serán de aplicación las normas de circulación de ADIF, y en particular las siguientes:

- La Autoridad Portuaria de Vigo deberá realizar una limpieza y revisión periódicas del estado de las vías.
- La circulación de trenes y/o locomotoras en el recinto portuario deberá ser comunicada al Departamento de Explotación Comercial con 24 horas de antelación, quien autorizará o no la entrada de los mismos.
- El ferrocarril sólo será manejado por los operarios de ADIF, los cuales sólo obedecerán las señales Auxiliares de circulación, a no ser que la señal sea de peligro, caso en que no importa su origen.
- La señal acústica de las locomotoras deberá ser accionada antes de iniciar la marcha, así como en cualquier intersección dentro del recinto portuario.
- Su velocidad de marcha será a paso de persona.
- En todos sus desplazamientos por el Puerto deberán ir precedidas por una persona que circule a pie con su correspondiente señal manual o radiotelefonía y total visibilidad del maquinista; dicha persona comprobará el buen estado de la vía. Las intersecciones deberán estar cubiertas por personal de RENFE con la correspondiente señal manual.
- Cuando los convoyes sean empujados por la cola, deben tomarse las medidas especiales necesarias para controlar, en todo momento, que la vía se encuentra despejada, disponiendo al menos una persona en cabeza, que deberá estar comunicada por radio con el maquinista de la locomotora que empuje el convoy.
- Queda totalmente prohibido el remolque o empuje de vagones con cualquier otra máquina que no sea una locomotora correctamente enganchada a los mismos.
- En operaciones de carga y descarga, los encargados de RENFE de supervisar las cargas deberán comprobar que las mercancías se encuentran perfectamente estibadas, así como de que los elementos de cierre y trincaje se encuentran en buen estado y debidamente accionados.
- No se efectuarán maniobras por lanzamiento.

INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y EXPLOTACIÓN MARÍTIMO-PORTUARIA

- No se permite subir ni bajar de máquinas ni vagones en marcha, así como tampoco montar sobre sus topes.
- No se permite atravesar las vías por delante del convoy en movimiento o pasar entre topes.
- El movimiento de entrada y salida de locomotoras y vagones en el muelle o terminal donde se manipulen mercancías peligrosas estará controlado por el operador de la terminal que corresponda.
- El operador del muelle estará presente en todo momento durante las operaciones de transbordo de mercancías.
- Las locomotoras serán las adecuadas para este tipo de transporte.
- Durante la estancia de vagones estacionados sin locomotora dentro del recinto portuario, queda totalmente prohibido la manipulación de los sistemas de frenado de los mismos.
- Los operarios de RENFE y de la empresa estibadora adoptarán todas las medidas de seguridad necesarias y de prevención de riesgos laborales previstas en la legislación vigente.

5. ANEXO MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE ESPECIAL



DATOS SOLICITUD

EMPRESA RESPONSABLE DEL TRANSPORTE:

FECHA TRANSPORTE (indicar claramente): Noche del día/...../..... al/...../.....

TELÉFONO DE CONTACTO (operativo para cualquier eventualidad):
.....

Nº TOTAL DE COMPOSICIONES A TRANSPORTAR: _____

(La composición incluye la/s piezas/s y sus elementos de transporte, tales como cabeza tractora y remolque o góndola)

_____ CANTIDAD _____ DIMENSIONES _____ PESO

NOTA: Las dimensiones y el peso deben referirse a la composición total, incluyendo el elemento de transporte

ORIGEN Y DESTINO DEL TRANSPORTE:

RECORRIDO POR ZONA PORTUARIA:

.....

HORA ESTIMADA DE PASO POR PLAZA DE ESPAÑA:

HORA ESTIMADA DE PASO POR EL PUERTO PESQUERO (si procede):

NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

1.- La supervisión del recorrido el día anterior al transporte debe ser realizada por la empresa transportista, corriendo a su cargo el balizamiento de las zonas que se prevean conflictivas, así como la retirada y posterior colocación de bolardos, señales o cualquier otro obstáculo, bajo la supervisión del servicio de Policía Portuaria.

2.- Antes de abandonar la zona de espera de piezas especiales en la Avenida de Madrid, el personal de la empresa transportista debe ponerse en contacto con el Jefe de Servicio de la Policía Portuaria, para confirmar que no existe inconveniente en proceder al transporte (Tfnos. 619 301 621 – 669 799 306).

Teléfono del Centro de Control de la Autoridad Portuaria de vigo (986 44 22 55)

3.- No se permitirá el paso por el Puerto Pesquero después de las 3:00 h de la mañana.

4.- Las solicitudes deberán presentarse en la Comisaría del Puerto (fax 986 26 80 02) al menos con 2 días laborables de antelación.

En....., a de de 20.....

EL SOLICITANTE

AUTORIZADO

Fdo.....

Fdo.....